



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
☎️ | 084 253425
📠 | 084 258461
🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2023-A/MDS-C

Santiago, 28 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

El Informe N° 0088-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, de la Entidad, el Informe N°223-2023-OGPPI-MDS/MAVP, emitido por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, de la Municipalidad Distrital de Santiago, y la Opinión Legal N°336-2023-OGA/MDS, emitida por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. EL alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, según el artículo 42.4° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y los costos correspondientes a ellos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con el Informe N° 0088-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, de la Municipalidad Distrital de Santiago, pone en conocimiento la propuesta para la implementación del Texto Único de Servicios no Exclusivos “TUSNE” el cual es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, que establece requisitos, costos, plazos correspondientes a los mismos, en mérito a un análisis técnico normativo en la cual se identifica y justifica la necesidad del mismo.

Que, mediante Informe N°223-2023-OGPPI-MDS/MAVP, emitido por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, de la Municipalidad Distrital de Santiago, en concordancia con el Informe N° 0088-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, de esta Comuna Distrital, recomienda la



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
☎️ | 084 253425
📠 | 084 258461
🌐 | www.munisantiago.gob.pe



aprobación del TUSNE de la Entidad, la cual, debe darse en mérito al artículo 43°, numeral 43.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con la Opinión Legal N°336-2023-OGA/MDS, emitida por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el procedimiento descrito mediante Informe N° 0088-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica y el Informe N°223-2023-OGPPI-MDS/MAVP, emitido por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, de la Municipalidad Distrital de Santiago, se adecua al marco normativo y procedimental acorde a lo descrito en el artículo 43°, numeral 43.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santiago, el mismo que consta de **cincuenta y nueve (59)** Servicios No Exclusivos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Municipal cumpla con notificar la presente resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE